

Flash Impositivo

Nº 029
Agosto 2014

Novedades nacionales

Resolución 1134/2014-ST (B.O. 07/08/2014) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Molinera Argentina (U.O.M.A.), por la parte sindical y la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (C.A.E.N.A.) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 66/89.

La norma de referencia actualiza las escalas de salarios básicos de dicho convenio para la Rama Nutrición Animal y Mascotas.

Resolución 1858/2014-SRT (B.O. 08/08/2014) Fondo de Garantía. Actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme. Alícuotas promedio. Aprobación.

Se aprueban las alícuotas promedio para cada una de las actividades presentes en el Clasificador Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U.) correspondientes al año calendario 2013. Las mismas, se aplicarán al período comprendido entre el 1° de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015 para la determinación de deuda de cuota omitida al Fondo de Garantía de la Ley 24.557, en los casos en que el empleador opte por el autoseguro, así como las omitidas por aquellos empleadores que no se hayan afiliado a una aseguradora ni hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser considerados autoasegurados.

Resolución 543/2014-MAGP (B.O. 11/08/2014) Estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario en la Provincia de Córdoba.

Por medio de la norma en comentario, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 10 de septiembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014, a los efectos de la aplicación de la Ley 26.509, a los productores agropecuarios afectados por los incendios ocurridos entre los meses de Agosto y Septiembre de 2013, en las Pedanías y Localidades de los Departamentos que se detallan a continuación: Departamento Calamuchita: Pedanías Reartes, Santa Rosa y Cañada de Alvarez; Departamento Colón: Pedanías Calera Norte, Río Ceballos y San Vicente; Departamento Ischilín: Pedanía Manzanas; Departamento Punilla: Pedanías San Antonio, Rosario, San Roque y Santiago; Departamento Río Cuarto: Pedanía San Bartolomé; Departamento Río Primero: Pedanías Chalacea y Timón Cruz; Departamento Río Seco: Pedanía Candelaria Norte; Departamento San Alberto: Pedanía Nono; Departamento San Javier: Pedanías San Javier, Luyaba y Talas; Departamento Santa María: Pedanías Calera, Lagunilla, Alta Gracia, San Isidro y Potrero de Garay; Departamento Totoral: Pedanía Río Pinto; Departamento Río Cuarto: Localidades Las Tapias y Alpa Corral y Departamento San Justo: Localidades Villa Concepción del Tío, Balnearia y Altos de Chipión; todos de la Provincia de Córdoba.

Además, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 29 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Junio de 2014, a los efectos de la

aplicación de la Ley 26.509, a los productores hortícolas afectados por la tormenta de granizo extraordinaria ocurrida durante el mes de octubre de 2013, en el Departamento Capital, Localidades de Villa Esquiú, El Vergel, El Quebrachal, Villa Retiro y El Gateado; de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, se determina que el 30 de Septiembre de 2014 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las actividades de las áreas citadas en el primer párrafo, y el 30 de Junio de 2014 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las actividades de las áreas citadas en el segundo párrafo.

Los productores afectados deberán presentar, a los efectos de acogerse al beneficio que acuerda la Ley 26.509, certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial

Resolución 1093/2014-ST (B.O. 12/08/2014) Importe promedio de las remuneraciones.

La norma de referencia fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo 235 del 4 de Junio de 2014 y registrado bajo el 746/14 suscripto entre el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos, el Centro de Patronos y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo, el Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales y el Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina, por el sector sindical y la Cámara de Armadores de Remolcadores, por la parte empresaria, conforme al siguiente detalle:

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS, CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, CENTRO DE PATRONOS Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA DE ARMADORES DE REMOLCADORES			
CENTRO DE PATRONOS Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO CCT N° 682/14	01/04/2013 01/10/2013	\$30.481,41 \$33.747,27	\$91.444,23 \$101.241,81
CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES ACU N° 764/14	01/04/2013 01/10/2013	\$30.481,41 \$33.747,27	\$91.444,23 \$101.241,81
SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ACU N° 764/14	01/04/2013 01/10/2013	\$30.481,41 \$33.747,27	\$91.444,23 \$101.241,81
SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS CCT N° 673/13	01/04/2013 01/10/2013	\$18.441,73 \$20.417,63	\$55.325,19 \$61.252,89

Resolución 451/2014-MEFP (B.O. 12/08/2014) Comercio Exterior. Ingreso de divisas provenientes de las operaciones de exportación. Resolución 269/2001. Modificación.

La norma bajo estudio establece que los exportadores cuyas operaciones se traten de operaciones entre empresas vinculadas, deberán ingresar las divisas al sistema financiero local en el plazo de 30 días corridos, excepto en los supuestos en que la casa matriz de la empresa de la referida vinculación se encuentre radicada en el país y consolide sus estados contables como empresa controlante en la República Argentina, en cuyo caso podrán ingresar las divisas al sistema financiero local conforme los plazos previstos en la Resolución SC 269/01.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 43/2014-ARBA (B.O. 07/08/2014) Régimen de Regularización. Deudas provenientes de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.

Se establece, desde el 15 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2014, un régimen de regularización de deudas de los contribuyentes o sus responsables solidarios provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondiente al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Asimismo, se establece que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de \$500 y se disponen bonificaciones sobre el importe de las

cuotas, las que dependerán de la etapa en que se encuentre la deuda por la que se realiza el acogimiento al régimen en comentario.

a) Etapa I: acogimiento realizado desde que exista una liquidación de diferencias efectuadas por el agente fiscalizador y hasta 60 días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio en la Web.

b) Etapa II: acogimiento realizado desde el primer día posterior al vencimiento de la etapa I y hasta 60 días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de resolución determinativa de oficio en la Web, aun estando la misma formalmente notificada, recurrida o no.

c) Etapa III: acogimiento realizado con posterioridad a los 60 días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución determinativa de oficio en la Web y hasta la emisión del correspondiente título ejecutivo.

Por último, se extiende, hasta el 14 de julio de 2014, la vigencia del régimen establecido en la Resolución Normativa 12/2014 y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a

dicho régimen, formalizados y completados entre los días 1° y 14 de julio de 2014.

Resolución Normativa 44/2014-ARBA (B.O. 07/08/2014) Régimen de Regularización. Deudas de los Agentes de Recaudación, proveniente de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Se establece, desde el 15 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2014, un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas correspondientes a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, en relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse por medio del mencionado régimen:

- 1) Gravámenes que se hayan omitido retener y/o percibir, devengados al 31 de diciembre de 2013
- 2) Deudas provenientes de regímenes de regularización acordados a los agentes de recaudación por retenciones y/o percepciones no efectuadas, posteriores al 1° de enero de 2000, caducos al 31 de diciembre de 2013
- 3) Intereses, recargos y sanciones provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, o por falta de presentación de sus declaraciones juradas.

Asimismo, se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de \$750.

Por último, se extiende, hasta el 14 de julio de 2014, la vigencia de los regímenes

establecidos en la Resoluciones Normativas 11/2014 y 36/2014 y se consideran efectuados en término los acogimientos realizados a dichos regímenes entre los días 1° y 14 de julio de 2014.

Resolución Normativa 47/2014-ARBA (B.O. 08/08/2014) Régimen de Información Agropecuario. Resolución Normativa 32/2008. Presentación en término.

Se considera presentada en término, hasta el 10 de julio de 2014, la Declaración Jurada Anual correspondiente al ejercicio 2013 que deben efectuar los sujetos obligados a actuar como agentes de información de conformidad con el Régimen de Información Agropecuario dispuesto en la Resolución Normativa 32/2008 y modificatorias.

PROVINCIA DE CHUBUT

Decreto 934/2014 (B.O. 01/08/2014) Régimen de Promoción del Desarrollo Económico. Ley IX-129/2013. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación de la Ley IX-129, estableciendo que la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos se aplicará a partir del día siguiente al de que el Ministerio emita la resolución otorgando el beneficio.

Asimismo, la exención en el Impuesto de Sellos sólo comprenderá aquellos actos o instrumentos vinculados con el proyecto en los que el titular sea sujeto pasivo del gravamen y se aplicará sólo en la medida de su respectiva obligación tributaria.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General 1990/2014-DGR (B.O. 11/08/2014) Impuesto de Sellos. Formularios F-402 Rev. 01 “Liquidación Impuesto de Sellos” y F-414 Rev. 00 “Liquidación Impuesto de Sellos - Diferencia de Impuesto”. Aprobación.

Se aprueba el nuevo diseño del Formulario F-402 Rev. 01 “Liquidación Impuesto de Sellos” y el nuevo Formulario F-414 Rev. 00 “Liquidación Impuesto de Sellos - Diferencia de Impuesto”.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 137/2014-DGR (B.O. 08/08/2014) Formulario de Notificación por Cese Total. Implementación.

Se implementa el Formulario 70.035 “Notificación por Cese Total” a través del cual se detallan las obligaciones pendientes de cumplimiento del contribuyente al momento de solicitar su cese total.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 19/2014-DGR (B.O. 18/07/2014) Impuesto de Sellos. Agentes de recaudación. Escribanos Públicos.

Se establece que los escribanos públicos titulares de registros de la Provincia de Formosa, adscriptos, interinos y suplentes y la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Formosa actuarán como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos legislado en el Título II del Código Fiscal - Ley 1589, en relación a los actos extraprotocolares de carácter oneroso en los que intervengan certificando firmas y que se encuentren alcanzados por el tributo mencionado, siempre que la base

imponible del instrumento sujeto al impuesto sea igual o superior a la suma de \$5000.

A su vez, queda exceptuado del régimen en cuestión la certificación de firmas de instrumentos que documenten la transferencia de vehículos automotores.

Vigencia: A partir del 1° de agosto de 2014.

Resolución General 21/2014-DGR (B.O. 22/07/2014) Impuesto de Sellos. Planes de Facilidades de Pago. Pago a término.

Se consideran ingresados en término la presentación y pago de la Declaración Jurada mensual de los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y como también el pago de la cuota de los Planes de Facilidades de Pago (conforme la Resolución General 35/1998 y Resolución General 17/2014); con fecha de vencimiento fijada para el día 10 de julio de 2014 hasta el día 11 de julio de 2014 inclusive.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1367/2014-DPR (B.O. 08/08/2014) Agentes del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias y del Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias. Presentación y pago a término.

Se consideran en término la presentación y pago de la recaudación de la tercera decena de julio de aquellos agentes que se encuentren en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. y el ingreso de la recaudación correspondiente a la tercera decena de julio por parte de aquellos agentes que se encuentren en el Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA, siempre que se efectúen hasta el 11 de agosto de 2014.

Asimismo, se declara inhábil a los efectos

administrativos los días 07 y 08 de agosto de 2014.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 21/2014-DGIP (B.O. 05/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de inscripción. Inconvenientes con el domicilio fiscal.

Se dispone que para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se presume que el domicilio denunciado es inexistente cuando al menos dos notificaciones cursadas a los mismos sean devueltas por el correo con la indicación “desconocido”, “se mudó”, “dirección inexistente”, “dirección inaccesible”, “dirección insuficiente” u otra de contenido similar, produciendo la inmediata invalidez de la constancia de inscripción del citado gravamen.

Resolución General 22/2014-DGIP (B.O. 05/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de inscripción. Obligación de las imprentas en los casos en que los contribuyentes soliciten impresión de las facturas o documentos equivalentes.

Se dispone que las imprentas radicadas en la Provincia de La Rioja, en ningún caso darán trámite favorable a la solicitud de impresión de las facturas o documentos equivalentes, mientras no verifiquen en el sitio web de la DGIP www.dgiplarioja.gov.ar, que la firma solicitante tiene vigente la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resolución General 23/2014-DGIP (B.O. 05/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Constancia de inscripción. Resolución General 1/2011. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1/2011, la cual estableció un Régimen de Percepción para Operaciones de Importación Definitiva, disponiendo que los Agentes de Retención podrán controlar

la vigencia de la constancia de inscripción como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del sitio web de la DGIP www.dgiplarioja.gov.ar.

PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 8701 (B.O. 11/08/2014) Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2014.

Se establece el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2014, el cual modifica al Código Fiscal, disponiendo la exención en el pago del Impuesto de Sellos para los contratos de compraventa de energía eléctrica formulados entre distribuidores de la Provincia y generadores Provinciales en el mercado eléctrico mayorista nacional como también los contratos entre distribuidores de la Provincia entre sí.

Asimismo, se dispone que en los casos que una de las partes sea el estado provincial o municipal se encontrará eximido la totalidad del contrato.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 385/2014-DPR (B.O. 08/08/2014) Cómputo de los plazos procesales. Suspensión.

Se suspende el cómputo de los plazos procesales desde el día 17 al 24 de junio de 2014, ambos inclusive.

Ley 2917 (B.O. 08/08/2014) Programa de Promoción del Microcrédito. Ley 2620. Modificación.

Se modifica la Ley 2620, la cual estableció el Programa Provincial de Promoción del Microcrédito, creando el Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 25/2014-DGR (B.O. 04/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Valor indicativo u oficial de comercialización de productos agrícolas, ganaderos forestales y mineros. Resolución General 17/2013.

Se deroga la Resolución General 22/2014, la cual fijó nuevos valores de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros sobre los cuales se determinan los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y se restablece la vigencia de la Resolución General 17/2013 con el objetivo de fijar una alícuota diferencial inferior a este sector productivo de la actividad económica.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 44/2014-DGR (B.O. 08/08/2014) Impuesto para la Salud Pública, a los Juegos de Azar Autorizados y de Sellos. Presentación y pago a término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 11 de agosto de 2014 inclusive, del Impuesto para la Salud Pública, a los Juegos de Azar Autorizados y de Sellos, cuyos vencimientos operen el día 7 de agosto de 2014.

Resolución General 46/2014-DGR (B.O. 11/08/2014) Volante de Pago. Formulario F-600.

Se establece como “Volante de Pago” el Formulario F-600. Para la solicitud de dicho volante de pago se deberá concurrir a la Dirección General de Rentas munido del “Cheque Imputado” y del “Certificado de Crédito Fiscal” Ley 8685 emitidos por la Tesorería General de la Provincia.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 24/2014-DGR. Impuesto de Sellos. Escribanos Públicos. Agentes de recaudación. Resolución General 19/2014. Modificación.

Se modifica la Resolución General 19/2014, la cual estableció que los escribanos públicos titulares de registros de la Provincia de Formosa, adscriptos, interinos y suplentes y la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Formosa actuarán como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo que quedan exceptuados del mencionado régimen la certificación de firmas de instrumentos que documenten la transferencia de vehículos automotores y motovehículos.

Asimismo, se aclara en el Artículo 3 que para el caso de que se certifique la firma de un instrumento en el cual conste la reposición del sellado de ley, el escribano interviniente deberá dejar constancia de ello en el Anexo de la Certificación Notarial indicando el número de trámite consignado en el volante de pago y el número de transacción del ticket pertinente.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 23/2014-DGR. Domicilio Fiscal Electrónico. Incorporación.

Se establece que las citaciones, notificaciones, intimaciones, emplazamientos y todo otro tipo de comunicaciones que se efectúen entre la Dirección General de Rentas y los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, podrán ser practicadas digitalmente en sus domicilios fiscales electrónicos en la forma y condiciones que se establecen en la norma en comentario.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 139/2014-DGR. Día inhábil administrativo.

Se declara como día inhábil administrativo al día 07 de agosto de 2014 en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, que involucren pagos, de los contribuyentes, responsables y terceros en general, que debieran cumplirse en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

 @PwC_Argentina

 /PwCArgentina

 /PwCArgentina

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.